

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el señor RUBEN D ARIO GONZALEZ CHAVES, quien fuera secuestre en éste proceso, presentó escrito por el cual rinde cuentas de su gestión.
Palmira, Julio 13 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION

Rad-76-520-3110-003-2019-00204-00

Palmira, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, quien fungió como secuestre dentro de éste proceso, al tiempo que acredita la entrega simbólica de bienes y la consignación de cánones de arrendamiento, presenta la rendición de cuentas de su gestión.

El Juzgado, por remisión del inciso 4 del artículo 500 del C. G. del P., dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º del ib y, en consecuencia, procederá a correr traslado de las referidas cuentas por el término de diez (10) días para que en dicho término los interesados, si a bien lo tienen, manifiesten si las aceptan o las rechazan.

Es por ello que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.-De las cuentas rendidas por el señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, quien fuera secuestre en éste proceso, se corre traslado a los interesados, por el término de diez días. (Art.500, incisos 2 Y 4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cde5cd7d7e75723802f3d7d05fe97a4789a20376d3ed603ce63fed3202b8ea**

Documento generado en 13/07/2021 08:50:56 PM